



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00161– 00.

Asunto: 1) Reconoce personería.

Armenia, 10 junio 2021.

De acuerdo con el escrito visible a folio 276 c. ppal tomo I y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Yenny Roció Téllez Bello, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.373.061 y T.P. 52.373 del CSJ, para representar al ejecutante Fiduagraria S.A. como cesionario del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

Seguidamente, se requiere a la abogada Yenny Roció Téllez Bello, con el fin de que informe al Juzgado su dirección de notificaciones, donde se incluya número de celular de contacto y correo electrónico donde pueda ser notificada.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

128b9c7f8a0d0e5e1159e6b15f894c89387939a4c0155d40d76678a19e4480e5

Documento generado en 10/06/2021 02:06:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>